

# INFORMACIÓN GREMIAL - Preguntas Frecuentes

## ¿SE PUEDE TITULARIZAR EN EL MISMO AÑO?

### ¿CUÁNDO SE LE DESCUENTAN LOS 10 PUNTOS? Y ¿LOS PUNTOS POR DOMICILIO?

Se recuerda la vigencia del Art. 59° del Estatuto del Docente, **Ley 10.579, Decreto 2.485/92**, que pauta que en ningún caso se podrá titularizar interinamente en el mismo año más de un cargo o su equivalente en horas cátedra y/o módulos en la misma o distinta Modalidad y Nivel, en el mismo o distinto distrito.

Los Secretarios de Asuntos Docentes informarán a quienes requieren Prórroga de Toma de Posesión (Titulares Interinos) que sólo se otorgarán si la causal invocada es posterior a la fecha de inscripción en el listado, enviando en carácter de urgente toda la documentación a la Dirección de Tribunales de Clasificación. Es de aplicación en estos casos el Art. 66 del Estatuto del Docente.

Cabe destacar que no debe encuadrarse como prórroga la no toma de posesión por desempeño de un Docente en un cargo jerárquico transitorio. En esta situación, corresponde solicitar licencia por Art. 115 d)1 en el destino elegido. Del mismo modo, corresponde contemplar la licencia anual por vacaciones, interrumpida por enfermedad de largo tratamiento, enfermedad crónica, maternidad y/o duelo, dado que por Acuerdo Paritario debe usufructuarse inmediatamente cesada la causal.

Si un Docente fuere designado titular interino para el presente ciclo lectivo, en un Nivel o Modalidad, se procederá a descontarle los 10 puntos por ser titular en un cargo o su equivalente en módulos y/u horas cátedra en los listados de todos los Niveles y Modalidades, y podrá acceder a ser designado en primera vuelta como provisional o suplente en esa misma Dirección y desde el nuevo puntaje obtenido.

#### RESOLUCIÓN 3.140/01

Es de aplicación la Resolución 3.140/01 que contempla la titularización en exceso, cuando la indivisibilidad de la carga horaria impida al docente encuadrarse estrictamente en el Art. 28 del Estatuto del Docente.

#### RESOLUCIÓN 371/03 (para la aplicación del Art. 28 del Estatuto del Docente)

Aquellos docentes que revistan como titulares en módulos de Educación Física y/o Artística en servicios educativos de Educación Primaria y/o Educación Secundaria Básica y aspiran a titularizar interinamente, se les aplicará lo normado en la Resolución 371/03, como así también para aquellos Docentes que revistan como titulares en horas cátedra y/o módulos en cualquier Modalidad y/o Nivel y aspiran a titularizar en Educación Física y/o Artística en servicios de Educación Primaria.

#### RESOLUCIÓN 784/03

Cabe recordar que para otorgar los 5 (cinco) puntos por domicilio, es de aplicación la Resolución N° 784/03.

para más información ingresá a nuestro sitio web

o seguinos en Twitter:  @prensaSUTEBA

Secretaría Gremial



[www.suteba.org.ar](http://www.suteba.org.ar)